



El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 41 base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 20, 26, 27, 174, y 393 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente:

## CONVOCA

A los Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas, Organizaciones y Ciudadanía en general para participar en la celebración de las Elecciones Estatales Ordinarias durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, mediante las cuales se renovarán el Poder Ejecutivo, los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche que se llevarán a cabo de acuerdo con las siguientes

### BASES:

#### 1. PARTIDOS POLÍTICOS.

Los Partidos Políticos Nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, a gozar de las prerrogativas y recibir financiamiento público, como si fuesen un Partido Político Local siempre y cuando tengan su registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral (artículo 98 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

#### 2. AGRUPACIONES POLÍTICAS.

Las Agrupaciones Políticas Estatales sólo podrán participar en los procesos electorales estatales mediante la previa celebración de Acuerdos de Participación con un Partido Político o Coalición. Las candidaturas surgidas de los Acuerdos de Participación serán registradas por el Partido Político y serán votadas con la denominación, emblema, color o colores del correspondiente Partido. En la propaganda y campaña electoral se podrá mencionar a la Agrupación participante (artículo 39 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

#### 3. OBSERVADORES ELECTORALES.

Es derecho de los ciudadanos participar como observadores en los actos de preparación y desarrollo del Proceso Electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la Jornada Electoral, para lo cual podrán presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan ante el Presidente del Consejo Municipal o Distrital correspondiente a su domicilio o, en su caso, ante el Instituto Nacional Electoral, según se determine, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 30 de abril del año 2015 y cumplir con los requisitos y trámites de acreditación procedentes (artículos 348 al 360 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

